



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN CAUCA

CORREO ELECTRONICO: j06ccpayán@cendoj.ramajudicial.gov.co

MARZO TREINTA Y UNO (31) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

REFERENCIA: PROCESO SIMULACION
DEMANDANTE: OMAIRA BETANCOURT MENESES
DEMANDADO: MARIA NOHRA GIL DIAZ
DEMANDADO: MARIA DEL MAR RIVERA GIL
RADICADO: 190013103006-2021-00035-00

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó los defectos formales enunciados en el auto que inadmitió la demanda es argumento suficiente para proceder a su rechazo, de conformidad con el artículo 90 del C. G. P.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por la razón anotada en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHIVASE EL PROCESO, sin necesidad de desglose por haber sido presentada electrónicamente.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.



ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

Juez

NOTIFICACION EN ESTADO

La presente providencia se
notifica por anotación en Estado
Electrónico

No.043

Hoy 1 de abril de 2022

ANA RAQUEL MARTINEZ DO DORADO
Secretaria